



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 0 0 0 6 8 9 -**

**( 1 6 FEB 2015 )**

"Por medio de la cual se hace distribución de cupos por Establecimiento Educativo Oficial, para la Alimentación Escolar de estudiantes de los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN en el departamento".

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 1176 de 2007 y 1450 de 2011 y**

**CONSIDERANDO:**

Que es obligación del Departamento establecer estrategias para garantizar la permanencia y disminuir la tasa de deserción de estudiantes en el sistema educativo.

Que el Proyecto de Alimentación Escolar, es una de las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental para garantizar la permanencia y disminuir la tasa de deserción, aumentando la cobertura.

Que mediante la ley 1450 de 2011, se establece el traslado del Programa de Alimentación Escolar-PAE desde el ICBF al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley 1176 de 2007, establece los criterios de distribución y destinación de recursos de la prestación de servicios de Alimentación escolar.

Que el Ministerio de Educación a través de los lineamientos técnico- Administrativos estableció los criterios de priorización y focalización para la selección de los establecimientos e instituciones educativas beneficiarias del Programa de Alimentación – PAE.

Que en el marco del Convenio 920 de 2014 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento se ha contratado en desarrollo del Contrato No.09 del 30 de Enero de 2015 el servicio de Complemento Alimentario AM/PM para seis mil cuatrocientos ocho (6.408) escolares y almuerzos para dos mil doscientos noventa y nueve (2.299) escolares diariamente, del sector educativo por 98 días hábiles del Calendario Académico 2015.

Que es necesario distribuir los cupos de seis mil cuatrocientos ocho (6.408) complemento alimentarios AM/PM y dos mil doscientos noventa y nueve (2.299) almuerzos escolares en las instituciones educativas del Departamento conforme a los criterios de priorización y focalización de los lineamientos técnico-administrativos del Programa de Alimentación Escolar –PAE.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyase los cupos de Complemento Alimentarios Am/Pm y Almuerzos para los estudiantes de los Establecimientos educativos focalizados y priorizados, como sigue:

| UNIDAD EDUCATIVA                            | DIRECCION                | DESAYUNOS    | REFRIGERIOS<br>MAÑANA | REFRIGERIOS<br>TARDE | ALMUERZOS    | TOTAL        |
|---|--------------------------|--------------|-----------------------|----------------------|--------------|--------------|
| Accion Comunal Barrack                      | Barack                   | 75           |                       |                      | 60           | 135          |
| Brooks Hill Bilingual School                | Cove                     | 210          | 270                   |                      | 262          | 742          |
| Centro Educativo El Carmelo                 | Centro                   | 110          | 65                    | 64                   | 120          | 359          |
| Institucion Educativa Antonia Santos        | San Luis                 | 95           | 140                   |                      | 216          | 451          |
| Concentracion Preescolar Urbana             | Centro                   | 40           | 40                    |                      |              | 80           |
| Escuela Antonio Nariño                      | Centro                   | 80           | 80                    | 78                   | 120          | 358          |
| Escuela Baustista Central "La Esperanza"    | Centro                   | 90           | 90                    | 100                  | 106          | 386          |
| Escuela El Esfuerzo                         | Centro                   | 100          | 80                    | 80                   | 120          | 380          |
| Escuela Enmanuel                            | San Luis                 | 73           | 73                    |                      | 90           | 236          |
| Escuela Mision Cristiana                    | Centro                   | 90           | 90                    | 90                   | 110          | 380          |
| Escuela Phillip Beakman Livingston Senior   | San Luis                 | 105          | 95                    |                      | 105          | 305          |
| Escuela Ruben Dario                         | San Luis                 | 90           | 90                    |                      | 90           | 270          |
| Escuela San Antonio                         | Centro                   | 130          | 130                   |                      | 110          | 370          |
| Escuela San Jose                            | San Luis                 | 40           | 40                    |                      | 50           | 130          |
| Flowers Hill Bilingual School               | Loma                     |              |                       | 400                  | 200          | 600          |
| Institucion Educativa de la Sagrada familia | Centro                   |              | 400                   | 280                  | 120          | 800          |
| Instituto Bolivariano                       | Centro                   | 190          | 150                   | 140                  | 110          | 590          |
| Instituto Tecnico Industrial                | Centro                   | 140          | 130                   | 140                  | 160          | 570          |
| Tecnico Departamental Natania               | Centro                   | 120          | 230                   | 173                  | 150          | 673          |
| Centro Educativo Maria Inmaculada           | Providencia              | 129          | 129                   |                      |              | 258          |
| Concentracion Simon Bolivar                 | Providencia              | 60           | 61                    |                      |              | 121          |
| Escuela Bombona                             | Providencia              | 56           |                       |                      |              | 56           |
| Escuela Boyaca                              | Providencia              | 73           |                       |                      |              | 73           |
| Institucion Educativa Junin                 | Providencia              | 192          | 192                   |                      |              | 384          |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>SAI Y PROVIDENCIA</b> | <b>2.288</b> | <b>2.575</b>          | <b>1.545</b>         | <b>2.299</b> | <b>8.707</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.** Según los lineamientos técnico-administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, los criterios de priorización para la selección de los establecimientos educativos beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar- PAE, son los siguientes:

Primer Criterio: Área rural, todos los establecimientos educativos en el área rural deben ser seleccionados, iniciando con aquellos que cuenten con un solo docente.

Segundo Criterio: Establecimientos educativos del área urbana que atienden comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianos, raizales, Rom/gitanos y Palenqueros)

Tercer Criterio: Establecimientos educativos del área urbana que atienden niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.

Cuarto Criterio: Instituciones educativas urbana con alta concentración de población con puntajes de SISBEN 48,49 de acuerdo a la nueva metodología SISBEN III.

**ARTÍCULO TERCERO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.** El artículo 19 de la Ley 1176 de 2007, establece los criterios de selección de beneficiados en comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN.

En cada establecimiento educativo seleccionado se cubrirá progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado, conforme a la disponibilidad de recursos, iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria. Una vez asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se podrá continuar el programa con escolares del grado sexto en adelante, dando prioridad a los grados educativos inferiores.

Para la asignación de los cupos, a cada estudiante se deberán tomar en cuenta los siguientes parámetros:

1. Nivel SISBEN en el cual está clasificada la familia (debe presentar fotocopia de la tarjeta)
2. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía de los padres de los estudiantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cada Institución Educativa se deberá conformar mediante resolución rectoral un Comité de Alimentación Escolar, el cual se encargará de estudiar los datos de los candidatos, verificar estos y sugerir al rector la lista de aspirantes mediante el levantamiento de la respectiva acta.

Cada comité deberá estar conformado de la siguiente manera:

- El rector de la Institución o su delegado quien presidirá
- El psico orientador de la Institución
- Un representante de la Asociación de Padres de Familia
- Un representante del Comité de Cobertura
- Un representante de los profesores

**ARTÍCULO QUINTO:** Cada Institución educativa remitirá Resolución de conformación del comité de alimentación escolar, actas de reunión del Comité y listado de estudiantes beneficiarios aprobado por el comité por grado, jornada y sede, haciendo llegar dicha información a la Secretaría de Educación, a más tardar, el día 20 de febrero del presente año.

**PARÁGRAFO:** Consecuentemente, en concordancia con Directiva Ministerial No. 13 del 28 de abril de 2.010, el rector de cada institución educativa se encargará de que se genere a través del SIMAT el reporte de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la Alimentación Escolar de su Institución educativa, más tardar el día 27 de febrero del año en curso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El rector de cada institución beneficiaria del servicio de alimentación escolar, designará un funcionario el cual verificará que se entregue la alimentación a los estudiantes beneficiarios y que la calidad esté de acuerdo al menú establecido. De igual manera, se encargará de que se realice el reporte mensual de alimentos: desayunos, complemento alimentario AM/PM y almuerzos recibidos en el mes a la Secretaría de Educación los primeros cinco (5) días siguientes a la finalización de cada mes.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés, Isla, a los

1 6 FEB 2015

La Gobernadora,

  
AURY GUERRERO BOWIE

La Secretaria de Educación,

  
EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS

Elaboró: Chward  
Aprobó: OAJ.